



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MDP-A

Pacaipampa, 02 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

La solicitud con Registro N° 002 de fecha 02 de enero del 2025 presentada por el Sr. **EUDELIO JIMENEZ MORETO** y la Sra. **MABEL CORDOVA CORDOVA** quienes solicitan y desean contraer matrimonio civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el documento del visto (solicitud con Registro N° 002 con fecha 02 de enero del año 2025, el Sr. **EUDELIO**, identificado con DNI N° 49054988 y la Sra. **MABEL CORDOVA CORDOVA**, identificada con DNI N° 75785677, solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de la entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde Provincial. Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del código civil se ha realizado los aviso correspondientes del presente matrimonio.



Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del código civil, el “Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales”, que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del código civil y la carta circular n|002-2000/P/CREC-RENIEC; es necesario que la administración municipal emita la resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Con las vistas de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal, y la Oficina de registro civil y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes, Sr. **EUDELIO JIMENEZ MORETO** identificado con DNI N° **49054988** y la Sra. **MABEL CORDOVA CORDOVA**, identificada con DNI N° **75785677** para que procedan a **contraer matrimonio el 10 de enero del año 2025, a las 11:30 AM (Once con 30 minutos).**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Sr. Eudelio Jimenez Moreto y a la Sra. Mabel Cordova Córdoba, en el modo y forma de la Ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la oficina de Registro Civil de la municipalidad de Pacaipampa, el registro respectivo del matrimonio civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la unidad informática la publicación del presente Acto resolutivo en el portal web de la municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. Gareta Carhuapoma
ALCALDE